

9 de febrero de 2006

Actualización Tributaria 4/2006

Décima modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

El 3 de febrero del 2006 se publicó en el DOF* la Décima Resolución de Modificaciones a la RMF* para 2005 y sus anexos 1, 8, 11 y 19, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Entre las cuestiones que en nuestra opinión resultan más relevantes para la generalidad de nuestros clientes, destacan las siguientes:

1.- Avisos al RFC*

a) Avisos al RFC por notarios públicos (Regla 2.3.12). Los notarios seguirán teniendo por cumplida la obligación de cerciorarse sobre la identidad fiscal de los socios o accionistas, cuando éstos no proporcionen su cédula fiscal o constancia de inscripción y los fedatarios presenten mensualmente ante las autoridades fiscales, vía Internet, el aviso correspondiente mediante la "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot".

La información presentada hasta octubre de 2005, a través de escrito libre, será considerada presentada en forma, por lo que a partir de 2006 este tipo de información sólo deberá presentarse vía Internet.

Los notarios y demás fedatarios que durante 2005 hubieran presentado de manera electrónica el entero del ISR* e IVA* correspondientes a las operaciones de enajenación y adquisición de bienes, así como la información de cada una de las operaciones efectuadas en dicho ejercicio, se encontrarán exentos de presentar la declaración informativa (anual) prevista en el CFF*.

Los notarios que no se encuentren comprendidos dentro del supuesto anterior, deberán presentar la declaración informativa correspondiente, por la totalidad de las operaciones en las que hayan intervenido durante el ejercicio fiscal de 2005, incluso las exentas del pago del ISR por enajenación y adquisición de bienes, independientemente del monto de la operación.

Dicha información se presentará a más tardar en febrero de 2006 a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", contenido en la página de Internet del SAT* (www.sat.gob.mx).

b) Inscripción de contratos de fideicomiso (Regla 2.3.30). Se adiciona la obligación a cargo de instituciones fiduciarias que estén obligadas a cumplir con obligaciones fiscales por cuenta del conjunto de fideicomisarios, consistente en solicitar la inscripción en el RFC de cada contrato de fideicomiso en el que participen.

2.- Impresión y expedición de comprobantes fiscales (Reglas 2.4.8 y 2.4.24). Los impresores autorizados y aquellos contribuyentes autorizados para imprimir sus comprobantes fiscales, tienen la obligación de contar con un certificado de FEA* vigente expedido por el SAT. El aviso de renovación de la autorización correspondiente deberá presentarse mediante la FEA.

Los contribuyentes autorizados para imprimir sus comprobantes fiscales que hayan presentado la solicitud de renovación correspondiente mediante escrito libre durante el mes de enero, tendrán por cumplida dicha obligación.

3.- Pagos provisionales vía Internet (Regla 2.14.2). Los contribuyentes obligados a presentar este tipo de pagos provisionales, cuando no tengan impuesto a cargo o saldo a favor, deberán presentar aviso ante el portal de Internet del SAT, mediante la utilización de la FEA.

4.- Declaraciones anuales vía Internet (Reglas 2.17.1, 2.17.2 y 2.17.3). La declaración del ejercicio de 2005 deberá presentarse mediante el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales 2005 (DeclaraSAT).

Sobresale la derogación de la "Declaración del ejercicio simplificada para contribuyentes dictaminados", por lo que estos contribuyentes deberán estar a lo dispuesto en el DeclaraSAT y considerar que han presentado la declaración anual del ejercicio de 2006, en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, cuando presenten el dictamen de sus estados financieros, la declaración anual correspondiente y, en los casos que exista cantidad a su cargo, hayan efectuado el pago en el mes de marzo de 2006.

Se deroga el formato "Declaración del ejercicio. Personas Morales. Dictaminados" (Programa electrónico).

5.- Declaraciones anuales por ventanilla bancaria (Reglas 2.18.1 y 2.18.2). Se precisan en las reglas atinentes para las personas físicas, las referencias al ejercicio fiscal de 2005.

6.- Declaración informativa múltiple (Regla 2.20.1). Se da a conocer a los contribuyentes obligados, que podrán obtener en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el Programa de la Declaración Informativa Múltiple correspondiente al ejercicio fiscal de 2005.

7.- Comprobantes fiscales digitales (Reglas 2.22.6, 2.22.7, 2.22.8 y 2.22.11). Se presumirá que los contribuyentes optaron por emitir comprobantes fiscales digitales cuando soliciten al SAT un certificado de sello digital y le sean asignados por dicha dependencia los folios correspondientes. También se da a conocer la clave genérica que deberá consignarse en los comprobantes digitales cuando estos se expidan a residentes en el extranjero y la cual es XEXX010101000.

Los contribuyentes que hubieren optado por emitir comprobantes fiscales digitales y en un mes de calendario no expidan ninguno de éstos, deberán informar tal situación al SAT a través de su página de Internet.

8.- Comprobación de viáticos (Regla 3.12.2). Se amplía la facilidad de no comprobar con la documentación correspondiente la erogación de viáticos, sin que el monto exceda de \$15,000.00, cuando éstos sean depositados en una cuenta asociada a un monedero electrónico abierta por el empleador con el fin de depositar los viáticos.

No sobra resaltar la necesidad de que los empleadores cuenten con un buen control de las cantidades entregadas a los trabajadores por concepto de viáticos, para efectos de las declaraciones informativas y las constancias de retención que deben presentar y/o expedir en el presente mes de febrero.

9.- Declaración Informativa Múltiple del IEPS* (Reglas 6.1, 6.9, 6.10, 6.13, 6.20, 6.21, 6.22, 6.24, 6.25, 6.26, 6.27, 6.28, 6.31 y 6.32). Los contribuyentes del IEPS que se encuentren obligados a presentar las diversas declaraciones informativas previstas la Ley del IEPS, durante el ejercicio fiscal del 2006 y anteriores, incluyendo la información complementaria y extemporánea, deberán efectuarla a través del nuevo Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".

Para tal efecto, deberán obtener dicho programa en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), o en su defecto, en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente correspondientes.

En virtud de la nueva declaración informativa que se comenta, se derogan las formas oficiales correspondientes a los avisos informativos previstos en el Anexo 1 de la RMF.

10.- Derechos, actualización de las cuotas (Regla 9.1 y Anexo 19). Se da a conocer el anexo correspondiente de la RMF que contiene la lista de las cuotas de los derechos previstas en la LFD*, actualizadas al 1 de enero de 2006.

11.- Documentación para adquirentes de vehículos usados (Regla 13.2). Con el fin de aplicar el estímulo otorgado a los fabricantes, ensambladores o importadores de tractocamiones, camiones o autobuses nuevos, previsto en el Artículo Décimo Quinto del Decreto publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003, se adiciona la obligación a cargo de los enajenantes de vehículos usados de consignar el IVA trasladado, precisándose que cuando sólo se endose la factura por parte del enajenante, dicho desglose deberá efectuarse en el reverso de la misma.

En nuestra opinión, se deberá de analizar esta nueva obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley del IVA, ya que cuando la enajenación se realiza por persona física, el precepto reglamentario dispensa el traslado del impuesto en forma expresa y por separado, pero habrá que tomarse en cuenta que se está en presencia de un estímulo fiscal.

Abreviaturas

- | | |
|---|---------------------------------------|
| *DOF (Diario Oficial de la Federación) | *RMF (Resolución Miscelánea Fiscal) |
| *RFC (Registro Federal de Contribuyentes) | *ISR (Impuesto sobre la renta) |
| *IVA (Impuesto al valor agregado) | *CFF (Código Fiscal de la Federación) |
| *SAT (Servicio de Administración Tributaria) | *FEA (Firma electrónica avanzada) |
| *IEPS (Impuesto especial sobre productos y servicios) | *LFD (Ley Federal de Derechos) |

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia en relación con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5251-3545 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.